

PROSPECTO MARCO

Los siguientes Fondos de Inversión se han adherido a los términos del presente Prospecto Marco y son administrados por Finaccess México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

| FONDOS DE INVERSIÓN | CLAVE DE PIZARRA | CATEGORÍA |
|--------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------|
| Latin 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda | AXESLP | Largo Plazo |
| Latin 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda | AXESMP | Mediano Plazo |
| Latin 5, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda | AXESCP | Corto Plazo Gubernamental |
| Latin 6, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable | AXESBMV | Discrecional |
| Latin 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable | AXESGLO | Especializado en Renta Variable Internacional |
| Latin 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable | AXESDVD | Discrecional |
| Latin 9, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable | AXESEDM | Especializado en Renta Variable Internacional |
| Latin 10, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable | AXESCAP | Discrecional |
| Latin 11, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable | AXESGSP | Especializado en Renta Variable Internacional |
| Latin 12, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable | AXESESG | Especializado en Renta Variable |
| Latin 13, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable | AXESV&D | Especializado en Renta Variable Internacional |
| Latin 14, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda | AXESCOB | Corto Plazo Especializado en dólares |
| Latin 15, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable | AXESRVD | Discrecional |
| Latin 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable | AXESPRO | Especializado en Valores de Deuda |
| Latin 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable | AXESFIN | Discrecional |

Las clases y series accionarias se encuentran en el respectivo Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA OPERADORA: Finaccess México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

DOMICILIO SOCIAL Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD OPERADORA: Homero 1500, Despacho 202, Col. Polanco los Morales, Miguel Hidalgo, C.P. 11540, Ciudad de México.

PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SOCIEDAD OPERADORA Y DATOS DEL CONTACTO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL: www.finaccess.com.mx teléfono de atención a clientes +(52) 555081-1010.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO MARCO: Oficio Número 157/512/2024 de fecha 3 de mayo de 2024.



PROSPECTO MARCO

El número de autorización de cada uno de los Fondos de Inversión se encuentra en su respectivo Prospecto Específico.

La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los Activos Objeto de Inversión que conforman su cartera.

DÍAS Y HORARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE ÓRDENES: Los días y horarios para la operación de órdenes de compra y venta se encuentran en el Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

La información contenida en el Prospecto es responsabilidad de la sociedad operadora que administre a los Fondos de Inversión.

La inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.

La Sociedad Operadora y las sociedades distribuidoras no tienen obligación de pago en relación con los Fondos de Inversión y la inversión en dichos Fondos de Inversión solo se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio de cada uno de los Fondos de Inversión.

La versión actualizada de los prospectos puede consultarse en la página electrónica www.finaccess.com.mx, así como en la página electrónica de las sociedades que distribuyan de forma integral sus acciones.

PROSPECTO MARCO

ÍNDICE

| | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. | OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS. | 3 |
| | a) Objetivos y horizonte de inversión..... | 3 |
| | b) Políticas de inversión..... | 3 |
| | c) Régimen de inversión..... | 4 |
| | i) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos. | 6 |
| | ii) Estrategias temporales de inversión. | 6 |
| | d) Riesgos asociados a la inversión. | 6 |
| | i) Riesgo de mercado. | 6 |
| | ii) Riesgo de crédito. | 7 |
| | iii) Riesgo de liquidez..... | 7 |
| | iv) Riesgo operativo. | 7 |
| | v) Riesgo contraparte..... | 7 |
| | vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado. | 8 |
| | vii) Riesgo legal. | 8 |
| | e) Rendimientos. | 8 |
| | i) Gráfica de rendimientos. | 9 |
| | ii) Tabla de rendimientos..... | 9 |
| 2. | OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN. | 9 |
| | a) Posibles adquirentes..... | 9 |
| | b) Políticas para la compraventa de acciones. | 9 |
| | i) Día y hora para la recepción de órdenes..... | 10 |
| | ii) Ejecución de las operaciones. | 10 |
| | c) Montos mínimos..... | 11 |
| | d) Plazo mínimo de permanencia. | 11 |
| | e) Límites y políticas de tenencia por inversionista. | 11 |
| | f) Prestadores de servicios..... | 12 |
| | i) Sociedad Operadora que administra a los Fondos de Inversión. | 12 |

PROSPECTO MARCO

| | | |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ii) | Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios a los Fondos de Inversión. | 12 |
| iii) | Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios a los Fondos de Inversión. | 13 |
| iv) | Otros Prestadores de servicios. | 13 |
| g) | Costos, comisiones y remuneraciones. | 13 |
| 1) | Comisiones pagadas directamente por el cliente. | 13 |
| 2) | Comisiones pagadas por los Fondos de Inversión. | 13 |
| 3) | Modificación a las comisiones. | 14 |
| 3. | ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL. | 15 |
| a) | Organización de los Fondos de Inversión de acuerdo con lo previsto en el Artículo 10 de la LFI. ... | 15 |
| b) | Estructura del capital y accionistas. | 19 |
| 4. | ACTOS CORPORATIVOS. | 20 |
| a) | Fusión y Escisión. | 21 |
| b) | Disolución, Liquidación Anticipada y Concurso Mercantil. | 21 |
| 5. | RÉGIMEN FISCAL. | 23 |
| 6. | FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES. | 25 |
| 7. | DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO. | 26 |
| 8. | INFORMACIÓN FINANCIERA. | 27 |
| 9. | INFORMACIÓN ADICIONAL. | 27 |
| a) | Inspección y Vigilancia. | 27 |
| 10. | PERSONAS RESPONSABLES. | 28 |
| 11. | ANEXO. – Cartera de inversión. | 28 |

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por los Fondos de Inversión.

PROSPECTO MARCO

Los siguientes términos que se utilizan en este Prospecto Marco y en los Prospectos Específicos de los Fondos de Inversión, tendrán los significados a continuación referidos:

| | |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acciones | Significa, las acciones y demás valores o contratos que las representen o se encuentren referidos a éstas. |
| AMIB | Significa, la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C. |
| BMV | Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
| BIVA | Significa, la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. |
| CNBV | Significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. |
| CUFI | Significa, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios, publicadas originalmente en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014 y actualizadas por última vez el 16 de agosto de 2022. |
| Fondo de Inversión | Significa, cada uno de los fondos de inversión administrados por la Operadora, que se han adherido al Prospecto Marco y que se encuentran listados en la portada de este documento. |
| INDEVAL | Significa, la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. |
| Índice de Referencia | Significa, el índice, modelo o base de referencia con el cual se compara el desempeño del fondo. |
| IVA | Significa, el Impuesto al Valor Agregado. |
| ISR | Significa, el Impuesto sobre la Renta. |
| LFI | Significa, la Ley de Fondos de Inversión. |
| LISR | Significa, la Ley del Impuesto sobre la Renta. |
| LGSM | Significa, la Ley General de Sociedades Mercantiles. |
| LMV | Significa, la Ley del Mercado de Valores. |
| Operadora | Significa, Finaccess México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. |
| Prospecto Específico | Significan, los prospectos de información específica que de manera particular les serán aplicables a cada uno de los Fondos de Inversión, en adición al presente Prospecto Marco, según corresponda. |
| Prospecto Marco | Significa, el presente prospecto de información general al cual se han adherido los Fondos de Inversión que se encuentran listados en la portada de este documento. |
| RNV | Significa, el Registro Nacional de Valores. |

PROSPECTO MARCO

| | |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | |
| SIC | Significa, el Sistema Internacional de Cotizaciones. |
| Socio Fundador | Significa, Finaccess México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. |
| S&P | Significa, S&P/BMV IPC. |
| Trackers y/o Exchange Traded Fund (ETF's por sus siglas en inglés) | Significa, los instrumentos de inversión cuyo objetivo es replicar el desempeño de índices de acciones, de instrumentos de deuda, de divisas o de materias primas. Los índices de acciones a los que están referidos los Trackers y/o ETF's pueden ser muy variados. Entre los muchos que están listados en las Bolsas y en el SIC existen Trackers y/o ETF's que replican índices de acciones de empresas listadas en la bolsa de un país específico, de acciones de empresas listadas en las bolsas de valores de una región geográfica o de acciones de empresas que pertenezcan a un sector o industria determinado; también existen Trackers y/o ETF's que replican índices de acciones de empresas listadas en alguna bolsa y que se han agrupado por su tamaño. |
| Valores de Renta Variable | Significa, las Acciones, Trackers y/o ETF's listados en la BMV y/o en el SIC, así como fondos de inversión de renta variable. |

PROSPECTO MARCO

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

a) Objetivos y horizonte de inversión.

El objetivo de los Fondos de Inversión es exclusivamente la adquisición y venta habitual y profesional de activos objeto de inversión con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social ofreciéndolas a persona indeterminada, a través de servicios de intermediación financiera, conforme a lo dispuesto en la LMV y en la LFI.

Los objetivos y horizontes de inversión específicos de cada uno de los Fondos de Inversión serán establecidos en el Prospecto Específico en el apartado del mismo nombre.

Consultar la información del punto 1, inciso a) del Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

b) Políticas de inversión.

Consultar la información del punto 1, inciso b) del Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

Por lo que se refiere a la selección de activos objeto de inversión, cada Fondo de Inversión, a través de la Operadora, operará en mercados que aseguren transparencia y claridad en las operaciones y con valores que tengan características de riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez consistentes con el objetivo, horizonte y régimen de inversión de cada Fondo de Inversión, según corresponda.

En la selección y adquisición de valores extranjeros los Fondos de Inversión adheridos al presente Prospecto Marco, buscarán operar con contrapartes que públicamente tengan la mejor reputación en sus respectivos países, procurando con ello que los riesgos de crédito y de operación sean los menores posibles.

Con el fin de buscar cumplir con su objetivo, el consejo de administración de la Operadora desarrollará una política de selección y adquisición de activos objeto de inversión para cada Fondo de Inversión, tratando de obtener un rendimiento del conjunto de valores que componen su cartera.

En términos de la CUFI, los Fondos de Inversión podrán invertir en instrumentos que cumplan con alguna de las siguientes características:

- I. Inscritos en el RNV.
- II. Listados en el SIC.
- III. Los valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros de dicho Consejo, o bien, con valores emitidos por los gobiernos de esas naciones, incluyendo aquellos locales, municipales o sus equivalentes siempre que cumplan con lo previsto en esta fracción.
- IV. Los valores inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados a que hace referencia la fracción III anterior y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, emitidos por Fondos de Inversión o mecanismos de inversión colectiva, extranjeros.
- V. Los emitidos por los bancos centrales de los países a que hace referencia la fracción III anterior, incluido el Banco Central Europeo.

PROSPECTO MARCO

- VI. Los emitidos por instituciones u organismos internacionales de carácter financiero a los que los Estados Unidos Mexicanos pertenezca.
- VII. Los depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior, denominados en moneda nacional o extranjera.
- VIII. Fondos de inversión.
- IX. Otros activos objeto de inversión, definidos por la LFI, que la CNBV autorice para el tipo de Fondos de Inversión al amparo del presente Prospecto Marco, y contemplados dentro del régimen de inversión de los mismos.

A menos que la CNBV autorice lo contrario mediante disposiciones de carácter general, los Fondos de Inversión no podrán adquirir ni enajenar activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la Operadora, ni con valores que la CNBV determine que impliquen conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado, requiriendo para tal efecto la previa autorización de su consejo de administración y de la CNBV.

Se exceptúan del régimen de inversión de los Fondos de Inversión a los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que, en su caso, formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la Operadora, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito.

Los Fondos de Inversión no podrán invertir en activos objeto de inversión emitidos por sociedades del mismo consorcio empresarial al que pertenezca la Operadora.

Dichas restricciones no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de títulos de crédito que representen el derecho a una parte alícuota sobre la titularidad de acciones que se negocien o registren en bolsas de valores; de certificados bursátiles fiduciarios, así como respecto de valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objeto primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, que se listen, coticen, negocien o registren en bolsas de valores, cuando todos estos valores sean de alta o media bursatilidad.

c) Régimen de inversión.

El régimen de inversión particular establecido para cada Fondo de Inversión se precisa en su Prospecto Específico.

Los Fondos de Inversión podrán invertir en reportos apegándose en todo momento a las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando no se contravenga el régimen de inversión establecido para los mismos. Asimismo, podrán participar en las operaciones de préstamo de valores en calidad de prestamistas, hasta por el porcentaje de sus activos que, en su caso, quede establecido en el Prospecto Específico.

Los porcentajes de inversión señalados en cada uno de los Prospectos Específicos se computarán diariamente con relación al activo neto del Fondo de Inversión correspondiente al día de la valuación y de acuerdo a lo establecido por la CNBV.

Cuando los Fondos de Inversión no cubran o excedan los límites mínimos o máximos aplicables conforme a su régimen de inversión, deberá observar lo siguiente:

- I. Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan con alguno de los límites aplicables, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, deberán ser corregidas a más tardar al día hábil siguiente en que se presenten.

PROSPECTO MARCO

- II. Las inversiones que hayan sido realizadas dentro de los límites aplicables y que como consecuencia de variaciones en los precios de sus activos o de compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, incumplan con alguno de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate, en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, los Fondos de Inversión darán aviso a la CNBV, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) de las bolsas de valores y en la página electrónica de la Operadora (www.finaccess.com.mx) y de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros treinta días naturales, el Fondo de Inversión no ha corregido el incumplimiento de alguno de los límites citados, se informará en forma inmediata a la CNBV y se hará del conocimiento de los inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

- III. Las inversiones ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros podrán efectuarse fuera de los límites aplicables, siempre que su objetivo sea reducir el riesgo de la cartera de inversión y que:

a. Los Fondos de Inversión revelarán dicho evento al público y a la CNBV a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) de las bolsas de valores, de la página electrónica de la Operadora (www.finaccess.com.mx) y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones, así como de los medios convenidos con la clientela.

b. Los Fondos de Inversión se ajustarán a los límites previstos, en un plazo que no exceda de noventa días naturales.

Si transcurridos los primeros treinta días naturales, el Fondo de Inversión no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites aplicables, deberá informarlo de forma inmediata al público y a la CNBV, en los términos señalados en el inciso a. que antecede.

Si vencidos sesenta días naturales, los Fondos de Inversión que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en las fracciones II y III no se han ajustado a los límites aplicables, darán aviso a la CNBV y a sus inversionistas a través de los medios señalados en dichas fracciones. Asimismo, si en virtud de lo anterior el Fondo de Inversión de que se trate determina modificar su régimen de inversión, deberá solicitar a la CNBV las autorizaciones procedentes, previo acuerdo del consejo de administración de la Operadora, haciendo del conocimiento de los inversionistas del Fondo de Inversión de que se trate, tal circunstancia en el aviso a que se refiere este párrafo.

Transcurridos los noventa días naturales, los Fondos de Inversión que se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II y III anteriores, suspenderán la colocación de sus acciones entre el público salvo que, en su caso, hayan solicitado a la CNBV las autorizaciones correspondientes.

Los Fondos de Inversión que se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II y III anteriores, a efecto de continuar colocando sus acciones entre el público, deberán hacer del conocimiento de los inversionistas de que se trate, los avisos señalados en el presente inciso y obtener constancia de ello.

PROSPECTO MARCO

i) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos.

Consultar la información del punto 1, inciso c), subinciso i) del Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

ii) Estrategias temporales de inversión.

Consultar la información del punto 1, inciso c), subinciso ii) del Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

d) Riesgos asociados a la inversión.

La información relativa a los principales riesgos a los que está expuesto cada Fondo de Inversión en razón de su categoría y régimen de inversión se encuentra en el respectivo Prospecto Específico.

Es importante señalar que independientemente de que se trate de fondos de inversión de renta variable o de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en cualquier Fondo de Inversión, dichos riesgos se buscarán mitigar a través de una adecuada selección de valores.

Asimismo, los Fondos de Inversión pueden incurrir en los siguientes riesgos:

i) Riesgo de mercado.

Consultar la información del punto 1, inciso d), subinciso i) del Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

Es un riesgo cuantificable que implica la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de sus operaciones.

Valor en Riesgo (VaR): El valor en riesgo o VaR por sus siglas en inglés, es una medida estadística de riesgo que nos indica la pérdida máxima o minusvalía que pueden experimentar los activos netos del Fondo de Inversión, con un nivel de confianza dado y un período horizonte de tiempo definido. Esta medida únicamente es válida en condiciones de mercado.

El método de valor en riesgo por simulación histórica consiste en utilizar series históricas de observaciones de las variaciones en un cierto período u horizonte de tiempo de los factores de riesgo que determinan los precios de cada uno de los activos del portafolio y para cada observación o escenario se reevalúan estos activos, de esta manera se construyen series de valores simulados del portafolio para cada uno de los escenarios.

La pérdida o ganancia relacionada en cada escenario, corresponde a la diferencia entre el valor actual del portafolio y el valor del portafolio valuada con los niveles de los factores de riesgo del escenario en cuestión. Con las pérdidas y ganancias asociadas a cada escenario, se define una distribución de probabilidades de pérdidas y ganancias del valor del portafolio. A partir de esta distribución se calcula el cuantil correspondiente y se obtiene el VaR.

En este caso el VaR corresponde al percentil de la distribución que acumula el 1% de probabilidad dado el nivel de confianza del 95%, considerando dos colas de distribución de pérdidas y ganancias. El supuesto fundamental de este método es que la variación de los factores de riesgo que inciden

PROSPECTO MARCO

en el precio de los activos en fechas futuras será igual al comportamiento que registraron en el pasado.

Para el cálculo del valor en riesgo mediante la metodología señalada, se utiliza como insumo una matriz de diferencias conteniendo las variaciones diarias de los precios de los activos de la cartera durante los últimos 500 días de operación, obteniendo así el desempeño del Fondo de Inversión en dicho intervalo de tiempo. Ordenando los escenarios de pérdida de mayor a menor, el Valor en Riesgo con una confianza del 95%, corresponde a la décimo tercera observación.

Para minimizar el riesgo de crédito por las operaciones se seleccionarán las contrapartes de acuerdo a la política aplicable, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

ii) Riesgo de crédito.

Consultar la información del punto 1, inciso d), subinciso ii) del Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

El riesgo crediticio se refiere a la exposición del Fondo de Inversión a eventuales incumplimientos en el pago de capital y/o intereses en valores que integran su portafolio, incluyendo las garantías reales o personales que le otorguen, dado por la capacidad esperada del emisor para cubrir sus obligaciones. Por tanto, en la medida en que baje la capacidad de pago de una emisora, tiende a disminuir el valor de los activos emitidos por ella en el mercado. Lo anterior puede afectar el valor de los Fondos.

Para minimizar el riesgo de crédito por las operaciones de reporto, se seleccionarán las contrapartes de acuerdo a la política aplicable, aprobada por el Consejo de Administración.

iii) Riesgo de liquidez.

Consultar la información del punto 1, inciso d), subinciso iii) del Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

Es un riesgo cuantificable que implica la pérdida potencial ante la imposibilidad o dificultad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones de recompra, o bien, ante el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

iv) Riesgo operativo.

Se refiere al riesgo derivado de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos. El Fondo de Inversión como cualquier otra organización se encuentra expuesto a pérdidas potenciales ocasionadas por riesgo operativo. El Fondo de Inversión, a través de la Operadora, ha implementado programas y procedimientos encaminados a evitar dichos riesgos, incluyendo pero sin limitarse a programas anuales de auditoría, planes de contingencia, controles permanentes sobre las operaciones, orientados a identificar, calificar y prevenir los riesgos operativos y sus posibles efectos, por lo que se considera que el riesgo operativo es bajo.

v) Riesgo contraparte.

Es el riesgo al que estará expuesto el Fondo de Inversión, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores

PROSPECTO MARCO

o documentos en los que invierta. Este tipo de riesgo está relacionado con la calificación crediticia que ostentan las contrapartes con las que opere el Fondo de Inversión, es decir, con las calificaciones proporcionadas por las agencias calificadoras, lo que permite evaluar a las contrapartes con las que opere el Fondo de Inversión, para estimar las posibilidades que tienen de incumplir las obligaciones contraídas. Los Fondos de Inversión y la Operadora han firmado contratos con bancos y casas de bolsa de primer orden y ampliamente conocidos, y se abstendrán de operar con contrapartes que ostenten calificaciones menores a "A", para minimizar dicho riesgo. Por lo anterior se considera que el riesgo de contraparte en que incurrirán los Fondos de Inversión administrados por la Operadora es un riesgo bajo.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

En caso de que se presenten condiciones desordenadas en los mercados financieros, que pudieran provocar un volumen inusual de recompra de acciones y con el objeto de proteger el patrimonio de los inversionistas que permanezcan en los Fondos de Inversión, se podrá aplicar un diferencial sobre el precio de venta del Fondo de Inversión que corresponda, consistentemente a todas las operaciones que celebren con los inversionistas. Es importante señalar, que no se aplicará ningún factor de subvaluación para el precio de compra, con el objeto de no afectar el patrimonio de los clientes que permanecen en dicho Fondo de Inversión.

El referido diferencial su importe se quedará en el Fondo de Inversión en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

El diferencial máximo que se podrá aplicar en su caso será el valor que resulte mayor entre el 2% y la suma del valor en riesgo de la cartera para un horizonte de un día al 95% más las pérdidas esperadas por riesgo de crédito y liquidez.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y del responsable de la administración integral de riesgos de la Operadora, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente, y en todo caso, los recursos provenientes de la aplicación del diferencial sobre el precio de recompra de acciones, se considerarán como un ingreso para el Fondo de Inversión que corresponda, y se distribuirán de manera proporcional entre el total de acciones en circulación al cierre de operaciones.

El Historial de la utilización del diferencial por parte de los Fondos se encuentra en su respectivo Prospecto Específico.

vii) Riesgo legal.

Es el riesgo al que estará expuesto el Fondo de Inversión derivado de la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con la operación del Fondo de Inversión. Los Fondos de Inversión y la Operadora incluyen dentro de sus programas y procedimientos de revisión y control, el cumplimiento puntual de todas y cada una de las disposiciones legales aplicables. Conforme a los programas y procedimientos con los que se cuenta y al historial a la fecha, se considera que el riesgo legal en que incurrirán los Fondos de Inversión es bajo.

e) Rendimientos.

El desempeño de los Fondos de Inversión en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrán en el futuro.

PROSPECTO MARCO

i) **Gráfica de rendimientos.**

Consultar la información del punto 1, inciso e), subinciso i) del Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

ii) **Tabla de rendimientos.**

Consultar la información del punto 1, inciso e), subinciso ii) del Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

2. **OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.**

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

a) **Posibles adquirentes.**

En el Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión se establecen las características y particularidades de cada clase o serie accionaria, por tipo de inversionista, montos de inversión, entre otros. La inversión en acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión estará sujeta a que cada uno de los posibles adquirentes mencionados en esta sección, cumpla con las disposiciones legales que les sean aplicables.

b) **Políticas para la compraventa de acciones.**

La Operadora y, en su caso, las sociedades distribuidoras, al celebrar operaciones con el público inversionista, podrán pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicaciones, siempre que se establezcan en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes. El procedimiento de recepción y asignación de órdenes utiliza el precepto primero en tiempo, primero en derecho.

En caso de que como resultado de modificaciones al régimen de inversión o en la política de compra y venta de acciones, el Fondo de Inversión tendrá la obligación de adquirir el 100% de las acciones de los inversionistas que así lo soliciten, a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información al público inversionista surtirán efectos.

Los accionistas de los Fondos de Inversión no gozarán del derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, para adquirirlas en caso de enajenaciones o para recomprar acciones representativas del capital social.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los Fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones.

PROSPECTO MARCO

En términos de la LFI, cuando existan condiciones desordenadas de mercado la CNBV podrá autorizar a los Fondos de Inversión que modifiquen las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, no podrán operar con el público sobre acciones de los Fondos de Inversión en días distintos a los previstos en los Prospectos Específicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la LFI.

Los Fondos de Inversión no otorgan derechos preferenciales a los inversionistas para suscribir y/o recomprar acciones representativas de su capital social, por escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez.

Consultar la información del punto 2, inciso b) del Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión, en donde se establecen las características y particularidades de la recompra de acciones a los clientes.

i) Día y hora para la recepción de órdenes.

Los días y los horarios de cada Fondo de Inversión se encuentran establecidos en el apartado del mismo nombre en el Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión. Adicionalmente se recomienda a los inversionistas que, en su caso, consulten con las sociedades distribuidoras sus horarios de recepción de órdenes, el cual en ningún caso será mayor al indicado en el Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

El inversionista podrá colocar órdenes, en los horarios establecidos en el Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión tiempo del Centro de México. Las órdenes recibidas posteriores a este horario, serán consideradas como solicitadas el día hábil siguiente.

Asimismo, en beneficio del público inversionista se podrán recibir instrucciones para la realización de operaciones fuera de horario, cuando se presenten problemas de transmisión u operación y programación de las operaciones de compraventa de los Fondos de Inversión, en los distribuidores, siempre que sea posible su ejecución y se cuente con la aprobación del Contralor Normativo.

Serán considerados días inhábiles, los determinados anualmente por la CNBV. Asimismo, cuando el INDEVAL, la bolsa de valores o la CNBV, adelanten el horario de cierre de operaciones, el horario de cierre de los Fondos de Inversión será modificado, lo que será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos, pudiendo ser en el estado de cuenta, en el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) y la página electrónica www.finaccess.com.mx.

ii) Ejecución de las operaciones.

Las operaciones serán ejecutadas en los días o plazos de operación de cada Fondo de Inversión que se encuentran establecidos en su Prospecto Específico.

En condiciones desordenadas de mercado se aplicará una reducción en el precio de las acciones como lo señala el Punto 1, inciso d) subinciso vi) de este Prospecto Marco.

El Fondo de Inversión deberá utilizar en la determinación del precio de valuación diario de cada una de las clases de acciones que emitan, el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes. Dicho precio en su cálculo, considerará los distintos derechos y obligaciones de carácter económico que las acciones de que se trata otorguen a sus titulares. La participación alícuota en el patrimonio social, así como los costos, gastos y beneficios que directamente puedan asignarse a cada clase de

PROSPECTO MARCO

acciones, por lo que podrá ser distinta del que corresponde al valor contable de la totalidad de las acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión de que se trate.

Las operaciones serán ejecutadas al precio que corresponda a cada una de ellas.

iii) Liquidación de las operaciones.

Las órdenes que hubieran quedado sin saldarse, se liquidaran de acuerdo a lo establecido en inciso i) Día y hora para la recepción de órdenes.

La información específica de cada Fondo de Inversión se encuentra en el Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones.

Con el fin de proteger a los accionistas y con carácter temporal, el consejo de administración de la Operadora, podrá suspender todas las operaciones de compraventa por parte del público inversionista de cualquiera de los Fondos de Inversión cuando se presenten condiciones que afecten a los mercados de valores, ante casos fortuitos y de fuerza mayor o derivado de eventos económicos o políticos. La suspensión no tendrá excepciones mientras esté vigente. La administración de la Operadora de los Fondos de Inversión restablecerá las operaciones cuando lo juzgue conveniente, informando previamente a la CNBV.

La CNBV, entidad que regula y supervisa a los Fondos de Inversión podrá suspender las operaciones de colocación de las acciones representativas del capital social de cada uno de los Fondos de Inversión, ante casos fortuitos y de fuerza mayor o por condiciones desordenadas en los mercados financieros. Asimismo, también podrá suspender las operaciones debido a incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieren generar un quebranto a los accionistas.

Lo anterior será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos, pudiendo ser en el estado de cuenta, Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) y la página electrónica www.finaccess.com.mx.

c) Montos mínimos.

Consultar el Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

d) Plazo mínimo de permanencia.

Consultar el Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.

Ningún inversionista podrá ser propietario directa o indirectamente del 49% o más del capital social pagado de los Fondos de Inversión, con excepción de:

- I. La Operadora y las sociedades distribuidoras de los Fondos de Inversión.
- II. Los accionistas que adquieran acciones durante el primer año siguiente al inicio de operaciones o a la modificación del régimen de inversión y/o de adquisición de acciones propias.
- III. Quienes en el momento de la adquisición de las acciones de los Fondos de Inversión se encontrasen dentro del porcentaje establecido en esta fracción.

PROSPECTO MARCO

Las personas señaladas en las fracciones I. y II. anteriores podrán mantener su inversión en exceso por un plazo indefinido, pero no podrán realizar compras adicionales.

Cuando por causas que le sean imputables a algún inversionista, no considerado en los supuestos anteriores, adquiera acciones en exceso al porcentaje establecido en el primer párrafo de este apartado, o en su caso, el que se establezca en el presente Prospecto Marco, deberá proceder a instruir su venta dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación que le haga la Operadora y/o sociedad distribuidora autorizada, en términos de lo establecido en el artículo 86, fracción III de la LFI.

f) Prestadores de servicios.

A continuación se mencionan los prestadores de servicios para el cumplimiento del objetivo de los Fondos de Inversión, los cuales serán evaluados anualmente por el consejo de administración de la Operadora y el resultado de la evaluación será notificado a los accionistas a través del estado de cuenta y/o en www.finaccess.com.mx. Por estos mismos medios se informará si hubiere algún cambio de prestador de servicios.

Para mayor información favor de consultar la página www.finaccess.com.mx y también podrá ser consultada en el área de servicio a clientes que se señala en la portada del presente Prospecto Marco.

i) Sociedad Operadora que administra a los Fondos de Inversión.

Finaccess México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Domicilio: Homero 1500, Despacho 202, Col. Polanco los Morales, Miguel Hidalgo, C.P. 11540, Ciudad de México.

Página electrónica y datos del contacto para solicitar información adicional: www.finaccess.com.mx
teléfono de atención a clientes +(52) 555081-1010

ii) Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios a los Fondos de Inversión.

La distribución de las acciones de los Fondos de Inversión se realizará a través de contratos de distribución con otras entidades, debidamente autorizadas en términos de las disposiciones legales aplicables, los cuales serán comunicados al inversionista, a través de los medios establecidos en los contratos respectivos.

Actualmente las sociedades distribuidoras que prestan este servicio a los Fondos de Inversión son: Finaccess México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (Entidad que distribuye); Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (Entidad que distribuye); Banco Actinver S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (Entidad que distribuye); Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. CB. (Entidad que distribuye); Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX, Grupo Financiero (Entidad que distribuye); CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Entidad que distribuye); Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (Entidad que distribuye); SKANDIA Operadora de Fondos S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (Entidad que distribuye); Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte (Entidad que distribuye). Los Fondos de Inversión acorde con la legislación vigente podrán contratar a otras distribuidoras adicionales a la Operadora, para la distribución de sus acciones.

PROSPECTO MARCO

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades distribuidoras, otorgando así un trato irrestricto de igualdad entre y para dichas sociedades distribuidoras.

Los Fondos de Inversión no podrán contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora, le presente a la Operadora una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del Fondo, ésta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del Prospecto Específico respectivo y se ajuste al contrato de adhesión de la Operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios a los Fondos de Inversión.

Las acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión, serán valuadas por Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión. El precio de valuación de las acciones representativas del capital social pagado de los Fondos de Inversión, se determinará diariamente. Los Fondos de Inversión no serán valuados los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

El precio de los Fondos de Inversión se podrá consultar en: <https://divulgacion.covaf.com/>, la cual se encuentra disponible también en la página de la Sociedad Operadora. Se podrán consultar los precios actualizados, todos los días hábiles después de las 13:00 horas.

El importe de los activos objeto de Inversión de que sean propietarios los Fondos de Inversión, se determinará conforme a las disposiciones y lineamientos que se expidan para tal efecto.

iv) Otros Prestadores de servicios.

Para el cumplimiento de su objeto, el Fondo de Inversión tiene contratados los siguientes servicios:

| PROVEEDOR | SERVICIO |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proveeduría de Precios | Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. |
| Custodia | Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Integrante del Grupo Financiero Santander. |
| Depósito | S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. |
| Contabilidad | La Operadora, quien proporciona el servicio de contabilidad a los Fondos de Inversión a través de un "outsourcing" de contabilidad con Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión. |
| Calificadora | Fitch México, S.A. de C.V. |

g) Costos, comisiones y remuneraciones.

1) Comisiones pagadas directamente por el cliente.

Consultar la información del punto 2, inciso g), numeral i) del Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

2) Comisiones pagadas por los Fondos de Inversión.

Los Fondos de Inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

Consultar la información del punto 2, inciso g) del Prospecto Específico de cada Fondo de Inversión.

PROSPECTO MARCO

En los contratos que tienen celebrados los Fondos de Inversión con las personas que proporcionan los servicios a que se refiere el artículo 32 de la LFI, se han pactado las comisiones derivadas de los siguientes conceptos con la periodicidad y procedimiento de cálculo que a continuación se indica:

- a) Por la administración de activos y distribución de acciones: Los Fondos de Inversión pagarán a la administradora de activos un porcentaje sobre los activos netos del Fondo de Inversión, el cual se calculará de manera diaria, se pagará mensualmente y se expresará en porcentaje anualizado según se determine para cada uno de los Fondos de Inversión en los Prospectos Específicos.
- b) Por el desempeño de la administración de activos: no se pagará esta comisión.
- c) Por los servicios de:
 - i. Valuación de acciones, contabilidad y servicios administrativos del fondo: Pago mensual, cuota fija y cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos del Fondo de Inversión, todos los días naturales.
 - ii. Proveeduría de Precios de activos objeto de inversión: Pago mensual, cuota fija.
 - iii. Prestación de Servicio de Depósito y Custodia de activos objeto de inversión: Pago mensual, cuota variable sobre puntos básicos y sobre porcentaje con base en el valor de mercado promedio del portafolio y cuota fija por transacción.
 - iv. Depósito de acciones del Fondo: Consultar la información del numeral iv inmediato anterior.

El pago de gastos diversos tales como cuotas a la bolsa de valores, INDEVAL y otros relacionados con la operación de los Fondos de Inversión estarán a cargo de cada uno de los Fondos de Inversión.

Cuando en los contratos celebrados con el inversionista no se encuentre expresamente estipulado el concepto, cobro y procedimiento de las comisiones mencionadas en las disposiciones legales aplicables, así como la periodicidad en que sean cobradas, ni la Operadora ni las sociedades distribuidoras se encontrarán facultadas para aplicar su cobro.

3) Modificación a las comisiones.

Cualquier aumento o disminución a las comisiones antes mencionadas, deberán ser previamente aprobados por el consejo de administración de la Operadora. Dicha aprobación deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes de la Operadora.

En caso de modificación a las comisiones por concepto de administración de activos y/o de distribución de acciones, esto será notificado a los clientes con por lo menos treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido en el contrato que firme el cliente con las sociedades distribuidoras, pudiendo ser a través del estado de cuenta y/o a través de la página electrónica www.finaccess.com.mx.

En todas las demás comisiones, los cambios deberán ser informados a los titulares de las acciones por lo menos con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido en el contrato que firme el cliente con las sociedades distribuidoras, pudiendo ser a través del estado de cuenta y/o a través de la página electrónica www.finaccess.com.mx.

A todas las comisiones descritas anteriormente, les será adicionado el IVA.

Los Fondos de Inversión deberán dar a conocer mensualmente a sus clientes, a través de la página electrónica de la Operadora y de las sociedades distribuidoras, la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas

PROSPECTO MARCO

durante el mes de que se trate, entre los activos netos promedio de cada uno de los Fondos de Inversión durante dicho mes.

Cuando en los contratos celebrados con la clientela no se encuentre expresamente estipulado el cobro de comisiones adicionales a las previstas en las disposiciones legales aplicables, ni la Operadora, ni las sociedades distribuidoras se encontrarán facultadas para aplicar su cobro.

La información específica de cada uno de los Fondos de Inversión será establecida en su Prospecto Específico.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

Los Fondos de Inversión, como excepción a la LGSM, no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a Finaccess México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.

Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Finaccess México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

La vigilancia de los Fondos de Inversión está asignada al Contralor Normativo de Finaccess México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

a) Organización de los Fondos de Inversión de acuerdo con lo previsto en el Artículo 10 de la LFI.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El consejo de administración de la Operadora se encuentra integrado por trece consejeros propietarios, de la siguiente manera:

Consejero Propietario

Miguel Álvarez del Río (Presidente)**
Jacqueline Alle Tamer**
Luis Gutiérrez Guajardo*
Ernesto Vargas Guajardo*
José Ramón Fernández M. Gallo*
Sergio Revah Moiseev*
Raúl Joaquín Alvarado Herroz*
Javier Orvañanos Lascurain*
Francisco Xavier Casanueva Pérez*
Andrés García Gallardo**
Alejandro Del Valle Morales**
Alejandro González Zabalegui*
José Ortega Martínez*

(*) Consejero Independiente

(**) Consejero Relacionado

CONSEJEROS:

PROSPECTO MARCO

Miguel Álvarez del Río: Presidente del Consejo de Administración de la Operadora desde agosto de 2021 y Director General de la Operadora desde el año 2009. ExDirector General de Santander Investments. MBA de la Universidad de Columbia. Cuenta con más de 30 años de experiencia en el Sector Financiero Mexicano.

Tiempo que lleva laborando en la Operadora: Desde su constitución.

Relación con el Fondo de Inversión: Miembro del Consejo de Administración de la Operadora desde su constitución.

Jacqueline Alle Tamer: Director Jurídico de Grupo Finaccess desde noviembre de 2013, Ex Gerente Legal de Laboratorio Médico Polanco, y Ex Analista Jurídico de Grupo Modelo. Maestra en Derecho de la Empresa por la Universidad de Alcalá y Licenciada en Derecho de la Universidad Panamericana.

Luis Gutiérrez Guajardo: Director General de PROLOGIS Latinoamérica - México.

Relación con el Fondo de Inversión: Miembro del Consejo de Administración de la Operadora desde el 2002.

Ernesto Vargas Guajardo: Presidente de MVS Multivisión.

Relación con el Fondo de Inversión: Miembro del Consejo de Administración de la Operadora desde 2002.

José Ramón Fernández M. Gallo: Presidente y Director General de Productora e Impulsora Mexicana de Alimentos, S.A. de C.V. (Grupo Prisma), es Consejero de la Asociación Nacional de Dulces y Chocolates, A.C., Halo Estudio, S.A. de C.V., Viñedo Las Nubes, S.A. de C.V., Cámara Española de Comercio, A.C., Asociación a Favor de lo Mejor, A.C. y Fundación Ant-Lor, A.C.

Relación con el Fondo de Inversión: Miembro del Consejo de Administración de la Operadora desde 2010.

Sergio Revah Moiseev: Ingeniero Química por la Universidad Nacional Autónoma de México, 1975. Cuenta con una Maestría en Bioprocesos de la Universidad Tecnológica de Compiègne, Francia 1978. Es Doctor en Bioprocesos de la Universidad Tecnológica de Compiègne, Francia 1986; Director de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) – Cuajimalpa. 2009 a la fecha; Jefe de Departamento de la Dirección de programas de Ingeniería de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) – Cuajimalpa. 2005 a 2009.

Relación con el Fondo de Inversión: Miembro del Consejo de Administración de la Operadora desde 2010.

Raúl Joaquín Alvarado Herroz: Presidente de AD Consulting y Grupo DYSE.

Relación con el Fondo de Inversión: Miembro del Consejo de Administración de la Operadora desde 2011.

Javier Orvañanos Lascurain: Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Iberoamericana (UIA) y cuenta con una Maestría en Administración de Empresas por la Universidad de Texas en Austin EUA.

Actualmente se desempeña como Asesor Independiente; Responsable de las áreas Legal y de Compliance de Acciones y Valores Banamex, S.A de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Banamex. 1979 a 2008.

Relación con el Fondo de Inversión: Miembro del Consejo de Administración de la Operadora desde 2014.

Francisco Xavier Casanueva Pérez: Presidente Ejecutivo de Grupo Inter. Fue Director General de Interprotección Agente de Seguros desde 2005 y Presidente Nacional de la Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C. (AMASFAC) de 2010 a 2012. Egresado de la Universidad Iberoamericana, ha asistido a diversos programas de desarrollo del IPADE, IESE y Singularity

PROSPECTO MARCO

University. Con más de 20 años laborando, cuenta con amplia experiencia en temas del sector Asegurador, Servicio al Cliente y Estratégico. Relación con el Fondo de Inversión: Miembro del Consejo de Administración de la Operadora desde 2018.

Andrés García Gallardo: Contralor Normativo de la Operadora desde el año 2007. Exsocio de A. García López y Asesores S.C., Ex supervisor de Planeación Financiera en SKY, Ex auditor de Casa Cuervo S.A. de C.V., Ex Auditor de Pricewaterhouse Coopers. Maestro en Finanzas y Contador Público egresado del ITESM - CCM. Contador Público Certificado por el IMCPM, Asesor en Estrategias de Inversión certificado por la AMIB, Contralor Normativo en Materia de Riesgos certificado por la AMIB.

Tiempo que lleva laborando en la Operadora: Desde el año 2007.

Relación con el Fondo de Inversión: Contralor Normativo de la Operadora desde 2007.

Alejandro Del Valle Morales: Director General Adjunto de Negocios de la Operadora desde noviembre de 2021. Trabajó 30 años en Banorte, en donde fue Director General Adjunto de Estrategia Comercial y Segmentos, ocupó además los cargos de Director Territorial en la Banca Comercial, Director de Banca Patrimonial y Privada y Director de Operaciones de Casa de Bolsa Banorte.

Alejandro González Zabalegui: Consejero Propietario de Financiera Compartamos, S.A. de C.V. (SFOL), Villas Juan Pablo (asociación para ayudar a niños con síndrome de Down), Controladora Comercial Mexicana y Presidente del Fideicomiso Teletón (Luis Horacio)

Relación con el Fondo de Inversión: Miembro del Consejo de Administración de la Operadora desde 2003.

José Ortega Martínez: Presidente del Patronato de la Universidad del Valle de México.

Relación con el Fondo de Inversión: Miembro del Consejo de Administración de la Operadora desde 2002.

En términos de lo establecido en la LFI y como excepción a la LGSM, los Fondos de Inversión no contarán con consejo de administración, siendo que las actividades del mismo quedarán encomendadas a la Operadora.

DIRECTOR GENERAL:

Miguel Álvarez del Río: Presidente del Consejo de Administración de la Operadora desde agosto de 2021 y ExDirector General de Santander Investments. MBA de la Universidad de Columbia. Cuenta con más de 30 años de experiencia en el Sector Financiero Mexicano.

Tiempo que lleva laborando en la Operadora: Desde su constitución.

Relación con el Fondo de Inversión: Miembro del Consejo de Administración de la Operadora desde su constitución.

CONTRALOR NORMATIVO:

Andrés García Gallardo: Contralor Normativo de la Operadora desde el año 2007. Exsocio de A. García López y Asesores S.C., Ex supervisor de Planeación Financiera en SKY, Ex auditor de Casa Cuervo S.A. de C.V., Ex Auditor de Pricewaterhouse Coopers. Maestro en Finanzas y Contador Público egresado del ITESM - CCM. Contador Público Certificado por el IMCPM, Asesor en Estrategias de Inversión certificado por la AMIB, Contralor Normativo en Materia de Riesgos certificado por la AMIB.

Tiempo que lleva laborando en la Operadora: Desde el año 2007.

Relación con el Fondo de Inversión: Contralor Normativo de la Operadora desde 2007.

PROSPECTO MARCO

Las políticas relativas a prevenir y evitar conflictos de intereses, así como las relacionadas con la realización de operaciones con: los miembros del consejo de administración de la Operadora, personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones de los Fondos de Inversión, accionistas de la Operadora, están contenidas en el Manual de Principios Éticos y Código de Conducta de la Operadora.

Es política de los Fondos de Inversión, conducirse dentro del espíritu de la legalidad y los más altos principios de la ética en los negocios. Por ello, los consejeros, funcionarios, empleados, proveedores, accionistas y empresas vinculadas a la Operadora deben sujetarse al cumplimiento de las presentes políticas y deben evitar acciones que desencadenen conflictos de interés, o que aparenten un conflicto de interés, respecto de los fines de los Fondos de Inversión o de la Operadora:

1. No se deberá divulgar a terceros la información privilegiada que se posea.
2. La información de los clientes es confidencial y deberá manejarse como tal; está prohibido, revelar información a entes externos o mal utilizar la información confidencial, aun cuando no se tenga un beneficio de esta acción o no dañe a la compañía.
3. Se deberá guardar estricta reserva de la información, procedimientos y todos aquellos hechos y actos que con motivo del trabajo o responsabilidades propias sean de su conocimiento y por lo tanto se obligan a no utilizar en su beneficio o de terceras personas, ya sea directa o indirectamente la información que de los Fondos de Inversión o de la Operadora se alleguen dada la naturaleza de su posición.
4. No se deberá negociar o inducir a terceros a negociar valores o productos relacionados o referidos a valores, cuyo precio pueda ser influido por la información privilegiada que se posea.
5. Está prohibido operar títulos de empresas de las que se tenga información privilegiada o confidencial, tanto dentro como fuera de los mercados de valores, personalmente o por conducto de otra persona, de conformidad con lo establecido en la LMV.
6. Se debe evitar el favoritismo derivado de nexos familiares dentro de las relaciones de la empresa con sus proveedores o la selección del personal, la selección deberá hacerse en todo momento en competencia con igualdad de circunstancias.
7. Está prohibido solicitar u otorgar préstamos a los clientes, proveedores o prestadores de servicios.
8. Está prohibido Invertir o influir en la administración de proveedores, clientes o competidores, donde dicha inversión o influencia afecte de alguna manera en los órganos de decisión o curso de acción de los Fondos de Inversión.
9. Está prohibido negociar ilegalmente precios, selección de proveedores, clientes o ventas con empresas competidoras o sus empleados.
10. Está prohibido asumir cualquier conducta que vaya en contra del beneficio de los Fondos de Inversión o de la Operadora.
11. Se deberán comunicar de inmediato a su superior jerárquico o al Contralor Normativo directamente, cualquier situación que pudiera derivar en conflicto de interés.
12. Las operaciones y transacciones efectuadas con partes relacionadas deberán de realizarse con la mayor transparencia, absteniéndose de realizar actividades que sean contrarias a la regulación vigente o a las sanas prácticas de mercado. La información relacionada con transacciones entre partes relacionadas deberán ser reveladas a satisfacción del solicitante de la información. En todo momento las partes relacionadas deberán actuar con el compromiso de hacer prevalecer el interés de los clientes de los Fondos de Inversión.
13. Los directivos, empleados y apoderados tendrán prohibido celebrar operaciones con el público de las sociedades operadoras de fondos de inversión, de las sociedades distribuidoras y valuadoras de acciones de fondos de inversión, así como celebrar cualquier tipo de operación en la que se pacten condiciones y términos que se aparten o contravengan los sanos usos y prácticas de mercado.
14. Deberán a su vez evitar cualquier presión, persuasión o transmisión de información confidencial del personal que labore en las áreas encargadas del diseño y estructuración de

PROSPECTO MARCO

productos financieros, administración de activos de fondos de inversión, distribución de acciones de fondos de inversión o cualquier otro que pudiera implicar un conflicto de interés, respecto de las actividades de las personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar servicios de inversión y sus clientes.

Asimismo, se tienen previstas las políticas relacionadas con obsequios y participación en negocios externos, que señala que el personal de los prestadores de servicios, los consejeros y las personas que participen en la determinación y ejecución de las operaciones de los Fondos de Inversión, sólo podrá dar o recibir aquellos obsequios catalogados como promocionales o de presencia institucional, como plumas, encendedores, agendas, libros, anuarios, etc., por lo que tendrán prohibido:

1. Ofrecer, dar, solicitar o aceptar incentivos que les origine un compromiso personal para los Fondos de Inversión o la Operadora, y que pueda restarles objetividad en la toma de decisiones en los asuntos relacionados con la persona a la que le haya ofrecido, dado, solicitado o aceptado el incentivo.
2. Participar en las actividades que sean incompatibles con sus funciones, de orden cívico, político o profesional que pueda llevar a divulgar información relativa a los Fondos de Inversión o de la Operadora o que su pertenencia a dichos grupos sea en nombre o representación de las mismas.

Adicionalmente deberán declarar al Contralor Normativo cualquier negocio personal en el que participen en forma independiente, al margen de la función o servicio que preste a los Fondos de Inversión, a fin de garantizar la debida apertura y transparencia en el desarrollo de las relaciones de negocios entre ellos.

Los consejeros de la Operadora se apegan a lo establecido en el Manual de Conducta mismo que establece las políticas para prevenir y evitar los conflictos de interés.

Los accionistas del Fondo que mantengan 10% o más del capital social, miembros del consejo de administración de la Operadora y directivos de los Fondos de Inversión, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de los Fondos y dicha información quedará a disposición de la CNBV. Dichas operaciones deberán ser informadas al Director General de la Operadora dentro de los 15 días hábiles siguientes al que las mismas se lleven a cabo, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas y establecidas en cada uno de los Prospectos Específicos.

b) Estructura del capital y accionistas.

El capital social de los Fondos de Inversión se encuentra representado por diferentes series de acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; sin embargo, cada serie podrá tener características diferentes, según lo determine el consejo de administración de la Operadora respecto del Fondo de Inversión de que se trate. De igual forma, dicho consejo de administración determinará, entre otros asuntos, los montos mínimos por serie, los plazos de permanencia y los saldos promedio mensual.

La adquisición o transmisión de acciones de la parte mínima fija del capital social de los Fondos de Inversión requiere de previa autorización de la CNBV. Las acciones del capital variable de los Fondos de Inversión podrán ser adquiridas por las personas indicadas en su Prospecto Específico.

Cada Fondo de Inversión da a conocer su capital social aprobado en su Prospecto Específico.

PROSPECTO MARCO

Las acciones de la parte mínima fija de los Fondos de Inversión serán de una sola clase y sin derecho a retiro y su transmisión requerirá previa autorización de la CNBV y sólo pueden ser suscritas por una sociedad operadora en su carácter de socio fundador.

La parte variable del capital social de los Fondos de Inversión es ilimitada.

Los accionistas de la parte variable del capital social de los Fondos de Inversión solo tendrán los derechos siguientes:

- I. Participar en el reparto de las ganancias acorde a lo previsto en los artículos 16 a 19 de la LGSM y demás aplicables. Este derecho se ejercerá, según el precio que corresponda a la valuación diaria que se le asigne a las acciones representativas del capital social;
- II. Exigir a los Fondos de Inversión la adquisición o recompra de acciones en los supuestos que se contemplen en la LFI y en el Prospecto Específico que corresponda;
- III. Exigir responsabilidad civil por daños y perjuicios en los casos en que la Operadora incumpla con alguno de los supuestos del artículo 39 de la LFI, o bien, a la persona que proporcione los servicios de calificación de los Fondos de Inversión, cuando incumpla con las funciones a que se refiere el artículo 51 de la LFI;
- IV. Exigir el reembolso de sus acciones conforme al valor establecido en el balance final de liquidación, si el Fondo de Inversión se disuelve o liquida, y
- V. Ejercer la acción de responsabilidad en contra de los miembros del consejo de administración de la Operadora en los términos a que se refieren los artículos 12 y 13 de la LFI.

Los accionistas de los Fondos de Inversión no gozarán del derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, para adquirirlas en caso de enajenaciones o para recomprar acciones representativas del capital social.

Los accionistas de la parte variable del capital social de los Fondos de Inversión no contarán con los derechos previstos en los artículos 144, 163, 184 y 201 de la LGSM.

Para el ejercicio de los derechos a que se refieren las fracciones III y V anteriores, será necesario que los accionistas en lo individual, o en su conjunto, representen el 0.5% del capital social en circulación, o bien, mantengan invertido en el Fondo de Inversión el equivalente en moneda nacional a 100,000 unidades de inversión, lo que resulte mayor, a la fecha en que se pretenda ejercer la acción.

El Socio Fundador, en adición a los derechos que la LFI le otorga, tendrá los señalados en las fracciones I y IV anteriores.

El capital social mínimo fijo de los Fondos de Inversión son propiedad en un 100% del Socio Fundador, quien a su vez es propiedad de Grupo Finaccess, S.A.P.I. de C.V., empresa mexicana con base en la Ciudad de México, la cual es propiedad de un grupo de inversionistas encabezado por el empresario mexicano, Ing. Carlos Fernández González, quienes han delegado su participación en el Consejo de Administración de la Operadora, en el Presidente de dicho Consejo y en su Director General.

4. ACTOS CORPORATIVOS.

No existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión y existirá la posibilidad de suspender la adquisición y compra de

PROSPECTO MARCO

las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez.

Los Fondos de Inversión podrán acordar su fusión o escisión, previa autorización de la CNBV y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 4 (catorce Bis cuatro) al 14 Bis 6 (catorce Bis seis) de la LFI y fracción III del artículo 25 Bis (veinticinco Bis) de la CUFI.

a) Fusión y Escisión

Los Fondos sólo podrán fusionarse con fondos de su mismo tipo.

Los Fondos de Inversión podrán acordar su fusión o escisión, previa autorización de la CNBV, y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 4 (catorce Bis cuatro) al 14 Bis 6 (catorce Bis seis) de la LFI y demás disposiciones aplicables. Así mismo, podrán acordar su escisión, con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 7 (catorce Bis siete) y 14 Bis 8 (catorce Bis ocho) de la LFI y demás disposiciones aplicables.

Existe la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez.

En términos de la LFI y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los activos objeto de inversión de los Fondos de Inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios Fondos de Inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en la LFI, sin que se requiera al efecto autorización de la CNBV.

En relación con la posibilidad de escisión con base en el artículo 25 Bis 8 de la CUFI, lo siguiente:

- Los Fondos de Inversión escindidos bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.
- Los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del Fondo de Inversión en otro fondo de inversión serán determinados por el Consejo de Administración de la Operadora.
- Los Fondos de Inversión escindidos mantendrán una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el Artículo 6 de la CUFI.

b) Disolución, Liquidación Anticipada y Concurso Mercantil.

Los Fondos de Inversión se disolverán en los casos enumerados en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la LGSM y los artículos 14 Bis 9 (catorce Bis nueve) y 82 Bis (ochenta y dos Bis) de la LFI.

La disolución y liquidación anticipada de los Fondos de Inversión deberán sujetarse a lo dispuesto en la LGSM con las excepciones y reglas especiales establecidas en el artículo 14 Bis 10 (catorce Bis diez) a 14 Bis 13 (catorce Bis trece) de la LFI.

Los Fondos de Inversión podrán acordar la disolución anticipada con sujeción a lo establecido en los artículos 14 bis 9 (catorce Bis nueve) al 14 bis 17 (catorce Bis diecisiete) de la LFI y demás disposiciones aplicables.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

PROSPECTO MARCO

- I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;
- II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas a los fondos de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;
- III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

- IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

- V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;
- VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

- VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y
- VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

En caso de disolución, liquidación anticipada o concurso mercantil de los Fondos de Inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de Inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por la LFI.

PROSPECTO MARCO

En el caso de que los Fondos se tuvieran que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis 14, 14 bis 15, 14 bis 16 y 14 bis 17 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL.

De conformidad con la LISR, los Fondos de Inversión no son contribuyentes de este impuesto; sin embargo, son responsables de enterar mensualmente el ISR que corresponda a sus integrantes o accionistas, sobre el interés devengado gravado del mes, calculado conforme a lo que establece dicha Ley.

Personas Físicas: Los accionistas que sean personas físicas residentes en México, acumularán en el ejercicio los intereses reales gravados devengados que les correspondan (que incluyen la ganancia en venta y el incremento en valuación, disminuidos los efectos de la inflación) en la proporción de los títulos de deuda que contenga la cartera de cada uno de los Fondos de Inversión. Dichas personas podrán acreditar el impuesto que cada uno de los Fondos de Inversión hubiesen pagado. Cada uno de los Fondos de Inversión enterará mensualmente por cuenta de sus inversionistas, residentes en México o en el extranjero, el impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con la legislación vigente. Dicho impuesto será entregado a las autoridades fiscales a más tardar el día 17 del mes siguiente. Cabe destacar que durante el mes de febrero de cada año se elaborarán las constancias de retención de impuestos que serán entregadas a los inversionistas de cada uno de los Fondos de Inversión, las cuales mostrarán el importe de los intereses nominales, fluctuación cambiaria o intereses reales acumulables o la pérdida deducible, así como el importe del ISR que hubiera pagado cada uno de los Fondos de Inversión por cuenta de sus inversionistas durante el año inmediato anterior.

Por los recursos que cada uno de los Fondos de Inversión inviertan en el extranjero, no se deberá enterar el impuesto previsto en el Artículo 166 de la LISR.

En el caso de que las inversiones de cada uno de los Fondos de Inversión en el extranjero origine el pago de impuestos fuera de México, en su caso, se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 6 de la LISR, para determinar el impuesto que podrían acreditar los accionistas de cada uno de los Fondos de Inversión, contra el impuesto a su cargo.

A partir del 1 de enero de 2014 la nueva LISR establece que las personas físicas (y los residentes fiscales en el extranjero) deberán pagar el ISR a la tasa del 10% sobre las ganancias obtenidas por la venta de acciones que realicen a través de la bolsa de valores y/o en mercados reconocidos. Se contemplan los títulos cotizados en el SIC de la BMV. La utilidad por venta de acciones estará gravada aún en los casos en que ésta se obtenga a través de índices accionarios, canastas de valores conocidas como "warrants", préstamo de valores y venta de acciones de fondos de inversión comunes (renta variable). Este régimen no es aplicable a obligaciones ni certificados bursátiles inmobiliarios conocidos como FIBRAS.

El impuesto a pagar a cargo de personas físicas deberá ser pagado en la declaración anual de la persona física, por lo que, derivado de este nuevo régimen, la intermediaria de que se trate no efectuará retención de impuestos a personas físicas.

Será obligación de las instituciones financieras proporcionar anualmente a cada cliente una constancia que deberá contener el importe de la utilidad fiscal, o en caso la pérdida fiscal obtenida por el contrato de intermediación o de la cuenta de que se trate.

Se retendrá el 10% sobre la distribución de dividendos o utilidades que se efectúen a las personas físicas (y los residentes fiscales en el extranjero). Este impuesto adicional será aplicable a las utilidades generadas a partir de 2014. La retención la efectuará el distribuidor.

PROSPECTO MARCO

Personas Morales: Las personas morales acumularán en el ejercicio los ingresos que obtengan por los intereses generados, la ganancia en la enajenación de acciones y la valuación de las posiciones de acciones al cierre del ejercicio. Los conceptos anteriores se acumularán en términos nominales.

Personas Morales no sujetas a retención: Estas personas tienen un tratamiento de no contribuyentes de conformidad con la LISR. En términos de lo dispuesto por los artículos 95 y 102 de la LISR, se consideran personas morales con fines no lucrativos las señaladas en dichas disposiciones, mismas que se encuentran sujetas al régimen especial del Título III de dicha ley. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la LISR, no se efectuará retención de este impuesto por los intereses pagados por el sistema financiero a las instituciones y organismos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del mencionado artículo (personas morales no sujetas a retención).

Inversionistas Extranjeros: Los residentes en el extranjero están sujetos al régimen fiscal de los países en que residan, y pueden estar sujetos a retenciones por las ganancias que obtengan por la enajenación de sus acciones, en términos de la LISR, por provenir de fuente de riqueza ubicada en México y, en su caso, podrán acreditar el impuesto pagado en México contra lo que deban declarar o pagar en el extranjero, de acuerdo con los tratados y legislación fiscal correspondientes.

Para las operaciones de valores que coticen en el extranjero, el Fondo se sujetara al régimen fiscal de los países en donde opere y los impuestos retenidos en esos países podrán acreditarse en México cuando exista tratado para evitar la doble tributación.

Los Fondos de Inversión podrán realizar operaciones financieras derivadas, en mercados organizados sobre subyacentes acordes al régimen de inversión del Fondo, se podrán realizar operaciones a Futuro, de Opción y de Swap conforme lo siguiente:

Subyacentes: Acciones, o canasta de acciones, o títulos referenciados a acciones, que coticen en una bolsa de valores. Índices de precios sobre acciones, que coticen en una bolsa de valores. Divisas. Tasas de interés.

Se consideran operaciones financieras derivadas de deuda, aquellas que estén referidas a tasas de interés, títulos de deuda o al INPC, se entiende por operaciones financieras derivadas de capital aquellas referidas a otros títulos, mercancías, divisas o canastas o índices accionarios. Las operaciones que no se encuadren en los supuestos, se considerarán de capital o de deuda atendiendo a la naturaleza del subyacente.

Se considera como parte del interés el ajuste a través de la denominación en unidades de inversión.

Se considerará "interés" la ganancia o la pérdida devengada en operaciones financieras derivadas de deuda referidas a tasas de interés. INPC, UDIS, y títulos de deuda. El interés devengado será acumulable en términos nominales para personas morales y reales para personas físicas, ambos residentes en México.

La ganancia o la pérdida devengada en operaciones financieras derivadas de capital realizadas en mercados reconocidos y referidas a Acciones, canastas de acciones, e Índices de precios sobre acciones, que coticen en la bolsa de valores son ingresos gravados a la tasa del 10% para las personas físicas residentes en México y residentes en el extranjero.

La ganancia o la pérdida devengada en operaciones financieras derivadas de capital referidas a Divisas, son ingresos gravados para personas físicas y morales residentes en México.

El Fondo de Inversión no efectuará retención del impuesto sobre la renta sobre el interés devengado diario generado por operaciones financieras derivadas de deuda y la ganancia devengada diaria generada por operaciones financieras derivadas de capital gravadas, pero tanto el interés como la

PROSPECTO MARCO

ganancia devengada gravada por las operaciones financieras derivadas referidas a títulos de deuda y divisas serán reportados en la constancia anual como ingresos por intereses.

Las sociedades distribuidoras entregarán al inversionista extranjero cada año, su constancia de retención del año anterior.

IVA: Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice cada uno de los Fondos de Inversión (administración de activos, distribución, valuación, calificación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), causarán el IVA a la tasa vigente.

Los ingresos que los inversionistas obtengan de cada uno de los Fondos de Inversión aquí descritos, incluyen, en su caso, los ingresos que cada uno de los Fondos de Inversión devenguen por operaciones de préstamos de valores.

Los Fondos de Inversión podrán realizar operaciones de préstamo de valores actuando como prestatarios o prestamistas y operar únicamente con Instituciones 46 de Crédito y Casas de Bolsa. La celebración de dichas operaciones deberá ser en los términos que les permita su Ley y las disposiciones que de ella emanen.

En operaciones de préstamo de valores se entiende que no hay enajenación por la entrega de los bienes prestados al prestatario y por la restitución de los mismos al prestamista, siempre que efectivamente se restituyan los bienes a más tardar al vencimiento de la operación. En el caso de incumplimiento, la enajenación se entenderá realizada en el momento en el que se efectuaron las operaciones de préstamo de títulos o valores.

- 1) Los premios devengados a cargo o a favor por préstamo de valores se consideran intereses.
- 2) Como prestamista de títulos de deuda, el Fondo de Inversión seguirá considerando dichos títulos como parte de la cartera gravada sujeta a retención durante los días en que dure el préstamo.
- 3) Como prestataria el Fondo de Inversión no considerará los títulos de deuda recibidos en préstamo como parte de la cartera gravada sujeta a retención ya que no son de su propiedad.
- 4) Como prestamista de acciones (RV) se considerará como base para el cálculo de la retención del ISR, el monto del capital sobre el cual se determine el premio por el préstamo de valores.
- 5) Como prestataria de acciones (RV) la sociedad de inversión no considerará los títulos recibidos en préstamo como parte de la cartera gravada sujeta a retención.

Los premios devengados a favor por préstamo de valores de títulos de deuda serán acumulables en términos nominales para personas morales y en términos reales para personas físicas. Los premios devengados a favor por préstamo de valores de acciones serán acumulables en términos nominales para personas físicas y morales.

Se recomienda a los inversionistas consultar a un asesor fiscal.

La descripción de régimen fiscal que antecede es de carácter general y únicamente pretende orientar al inversionista, por lo que para cualquier otro efecto, los inversionistas deberán consultar su caso particular con sus asesores fiscales.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.

PROSPECTO MARCO

Este Prospecto Marco fue actualizado según Oficio Número 157/512/2024 de fecha 3 de mayo de 2024.

El número de autorización de cada uno de los Fondos de Inversión se señala en su Prospecto Específico.

Procedimiento para modificaciones.

Los Fondos de Inversión, previo acuerdo favorable del consejo de administración de la Operadora, podrán solicitar a la CNBV autorización para efectuar modificaciones al Prospecto Marco y/o a su Prospecto Específico.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión y/o política de compra y venta de acciones, los Fondos de Inversión, a través de sus sociedades distribuidoras, enviarán a sus inversionistas un aviso dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta, pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del prospecto de información y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información, en lo relativo a su régimen de inversión y/o política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el Fondo de Inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de 6 meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la CNBV existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 4 segundo y tercer párrafos y 9 segundo párrafo de la CUF.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

Cartera semanal.

Los Fondos de Inversión mantendrán a disposición del público a través de la página electrónica de las sociedades distribuidoras, un informe que contenga la composición de su cartera de inversión, el cual será actualizado el último día hábil de cada semana. Los Fondos de Inversión tienen convenida esta obligación con sus sociedades distribuidoras en los contratos de distribución de acciones. Asimismo, los clientes podrán consultar dicho informe en la siguiente página electrónica de la Operadora: www.finaccess.com.mx.

Cartera mensual.

La integración de la cartera de valores que corresponda al cierre del mes anterior se publicará en la página electrónica www.finaccess.com.mx dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Los Fondos de Inversión deberán incluir su categoría y la calificación que les sea otorgada por la calificadora de valores, en la cartera semanal y mensual, así como en los estados de cuenta que emitan las sociedades distribuidoras.

Estados Financieros Trimestrales.

PROSPECTO MARCO

Esta información podrá ser consultada en la página electrónica de la bolsa de valores, así como a través de la página electrónica www.finaccess.com.mx

Documento con Información Clave para la Inversión.

Los Fondos de Inversión mantendrán a disposición de los clientes, a través de la página electrónica www.finaccess.com.mx, el documento con información clave para la Inversión en el que se contienen los aspectos más importantes de cada Fondo de Inversión, como son: composición de la cartera, rendimientos y comisiones. Este documento será actualizado dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

Información Financiera que se envía a la CNBV.

Con carácter semanal, mensual y trimestral, los Fondos de Inversión tienen obligación de enviar a la CNBV reportes del siguiente orden: (i) contables; (ii) valuación; (iii) régimen de inversión; y (iv) información corporativa.

Esta información no se publicará a través de medios masivos, sin embargo, podrá ser consultada a petición de cada inversionista.

Cualquier información relevante para los inversionistas, relativa a los Fondos de Inversión, será dada a conocer en la página electrónica www.finaccess.com.mx y/o en la página electrónica de las sociedades distribuidoras.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA.

El Público Inversionista de los Fondos de Inversión podrá consultar los estados financieros trimestrales y anuales a través de los medios establecidos en los contratos respectivos, pudiendo ser en la página de la bolsa de valores y/o en la página electrónica de la Operadora: www.finaccess.com.mx.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Todas las condiciones, operaciones y regímenes de inversión y de recompra contenidos en el presente Prospecto Marco y/o en los Prospectos Específicos son de estricta responsabilidad del consejo de administración de los Fondos de Inversión y de las empresas prestadoras de servicios en el ámbito de su responsabilidad.

Se informa que a la fecha del presente Prospecto Marco no existen procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño de los Fondos de Inversión.

a) Inspección y Vigilancia.

La supervisión, regulación y sanción de los Fondos de Inversión y la Operadora corresponde a la CNBV, a la que deberán proporcionar toda la información que ésta les requiera, conforme a las disposiciones legales aplicables.

PROSPECTO MARCO

En todo caso, las operaciones que lleven a cabo los Fondos de Inversión, incluidas las que se describen en el presente Prospecto Marco y en cada uno de los Prospectos Específicos, deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables.

Los Fondos de Inversión han contratado los servicios de las empresas mencionadas en el punto 2. f) “Prestadores de servicios” del presente Prospecto Marco las cuales además de los Fondos de Inversión, también están supervisadas y vigiladas por la CNBV.

10. PERSONAS RESPONSABLES.

“El que suscribe, como director general de la Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido.

Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.”

Ing. Miguel Álvarez del Río
Director General de la
Sociedad Operadora

11. ANEXO. – Cartera de inversión.

La cartera de inversión deberá indicar si el Fondo de Inversión se encuentra en una estrategia temporal de inversión.

Asimismo, la cartera de inversión de cada uno de los Fondos de Inversión se encontrará en su Prospecto Específico.

Dicha información deberá estar disponible en todo momento al público inversionista a través de la página electrónica del Fondo de Inversión, de la Operadora o en la página del organismo autorregulatorio al que la referida Operadora se encuentre asociada.

En el caso de los Fondos de Inversión categorizados como discrecionales la evolución histórica de la cartera de inversión de los últimos 6 meses se encuentra en su respectivo Prospecto Específico.